



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONGRESO ACADÉMICO DE DOCENTES CONALEP 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. CARLOS RUBIO GONZALEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"**

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO", mediante decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del decreto que reforma diversas disposiciones de su decreto de creación de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, las siguientes:

XXII Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Lcdo. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha **1° primero de agosto del 2023 dos mil veintitrés**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto que reforma diversas disposiciones al decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.





- 1.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.6 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere la prestación del servicio para el **CONGRESO ACADÉMICO DE DOCENTES CONALEP 2024**, consistente en **servicio de salón de eventos con servicio de mobiliario (mesas, sillas), audio, desayuno, alimentación, coffe break**, que se celebrara el próximo **nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro**, en el Salón ubicado en el domicilio **BOULEVARD FELIPE ANGELES 905 VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HGO. C.P. 42083**.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio número **SH/0104/2024**.
- 1.8 Con fundamento en los artículos **33 fracción III, 53, 55 fracciones VI y VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente contrato de prestación de servicios, y de conformidad con el escrito emitido por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Hidalgo.
- 1.9 El **Ing. Camilo Cesar Soto Hernández, encargado de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, interviene en la celebración del presente contrato como **“Área Administrativa y Contratante”** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.

**2. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

- 2.1.- Que el **C. CARLOS RUBIO GONZALEZ**, es una persona física, mayor de edad y en pleno uso y goce de sus derechos, según lo demuestra con la certificación del acta de nacimiento número [REDACTED], que obra en el libro número [REDACTED] oficialía [REDACTED], del año [REDACTED] expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, con fecha 17 de octubre de 2019; además se encuentra debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con **R.F.C. RUGC860201BLO**, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, identificándose con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con **CURP [REDACTED]** documento que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple del mismo.
- 2.2 Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Eliminadas SEIES palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Nono, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CURP, Clave de Elector y acta de nacimiento.

**SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO**  
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
REPUBLICANO Y DEFENSOR  
DE LOS DERECHOS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- 2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros el Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales y Alquiler de Salones para fiestas y convenciones.
- 2.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **BOULEVARD FELIPE ANGELES 905 VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HGO. C.P. 42083.**
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.7 Que cuenta con Registro Estatal de Proveedor Persona Física Número 193-16, Clave I/A expedido a su favor por la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría, de fecha **11 de diciembre del 2020**, que se agrega a este acto jurídico para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**3.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en la declaración 1.7 del presente instrumento, la prestación del servicio para el **CONGRESO ACADÉMICO DE DOCENTES CONALEP 2024**, consistente en **servicio de salón de eventos con servicio de mobiliario (mesas, sillas), audio, desayuno, alimentación, coffe break** ; contemplado dentro de la partida 383001 Congresos, convenciones y exposiciones, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a prestar el servicio de acuerdo con la cotización presentada dentro del procedimiento de contratación señalado en la declaración 1.8 de este contrato.

**Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO"**, cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$296,103.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.)** incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED] con Clave Interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de **CARLOS RUBIO GONZALEZ**, dicha transferencia se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. A su vez "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a hacer entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales vigentes y aplicables al "EL CONALEP HIDALGO", en la dirección de administración de recursos, misma que estará debidamente desglosada con las deducciones correspondientes.

**Tercera.- "LAS PARTES"** reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentran incluidos los gastos que, por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de bienes que pudieran generarse, los cuales serán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y bajo su responsabilidad de los daños que pudieran sufrir.





**Cuarta.-** La prestación del servicio para el **CONGRESO ACADÉMICO DE DOCENTES CONALEP 2024**, objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la cotización que presentó, y que ha sido aceptada por **"EL CONALEP HIDALGO"**, para la adjudicación directa de este contrato.

**Quinta.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a brindar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el domicilio ubicado en **BOULEVARD FELIPE ANGELES 905 VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HGO. C.P. 42083**, por un lapso de 6 horas contadas a partir de las 09:00 horas, del día **9 de diciembre del año dos mil 2024**.

**Sexta. -** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento.

**Séptima.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**; el cual deberá exhibir a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, de conformidad con lo señalado por el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**Octava.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice la prestación del servicio para el **CONGRESO ACADÉMICO DE DOCENTES CONALEP 2024**, de acuerdo a las especificaciones convenidas a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

**Novena.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

**Décima. -** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 76 de la citada ley, y los relativos y aplicables de su Reglamento, para el caso de incumplimiento en los siguientes casos:

- A) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pretende realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**Décima Primera.-** **"EL CONALEP HIDALGO"** en términos del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su penúltimo



párrafo designa como responsable para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente contrato a la servidora pública **C. BEATRIZ DEL CARMEN DE LA VEGA JIMENEZ**, Subdirectora de Infraestructura, personal asignado a la Dirección de Administración de Recursos del **"CONALEP HIDALGO"**.

**Décima Segunda.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Previa lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los **06 seis días de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro**.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

\_\_\_\_\_  
ING. ABEL ROJO MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
C. CARLOS RUBIO GONZALEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

\_\_\_\_\_  
ING. CAMILO CESAR SOTO HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CONALEP  
HIDALGO

Eliminado: datos personales, Con fundamento legal: Artículo 3 frac I, 24, 28 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción VII de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Se suprimieron: (clave de elector, bancos, información Interbancaria).